

MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ACUERDO DE CONCEJO N.º 003-2025-CM-MDO/Q.

Ocongate, 15 de enero del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 01, de fecha 15 de enero del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, y Antolín Turpo Chillihuani; Opinión Legal N° 01-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 07 de enero del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL SOBRE: SOLICITUD DE PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEPRU – UNSAAC EN EL DISTRITO DE OCONGATE; Informe N° 003-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 07 de enero del 2025, con asunto: SOLICITA APROBACIÓN DE PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEPRU – UNSAAC EN EL DISTRITO DE OCONGATE, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que una de las atribuciones del alcalde es suscribir los convenios que resulte necesario para el ejercicio de sus profesiones;

Que, de conformidad al Artículo 9° inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre normas Municipalidades que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional";

Que, de la misma forma el Artículo 82° numeral 1 y 2 del citado cuerpo normativo, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, entre otras tienen como competencias y funciones específicas: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial;







MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE





Que, conforme el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "las entidades están facultados para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", así mismo el numeral 88.3, señala que, "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, la municipalidad distrital de Ocongate, representa al vecindario y como tal promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de su jurisdicción y tiene como objetivo contribuir al bienestar de los vecinos buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población. La ley establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, son órganos de gobierno promotores del desarrollo local;

Que, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco - UNSAAC, es una persona jurídica de derecho púbico interno con sede en la ciudad del Cusco, desarrolla actividades académicas de manera descentralizada dentro y fuera de la Región. Está integrada por administrativos, estudiantes, docentes y graduados. Fue creada por Ley como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país. Como institución educativa del nivel superior está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y a su estatuto; está constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad. Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional;

Que, de la misma forma el Centro de Estudios Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (CEPRU- UNSAAC), es una unidad desconcentrada que desarrolla actividades académicas para reforzar la formación de los estudiantes y egresados de educación secundaria para seguir sus estudios en la Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco (UNSAAC) y depende del Vicerrectorado Académico de la UNSAAC. Ei CEPRU UNSAAC, fue creado por Resolución N° CU-222-2008-UNSAAC de fecha 28 de agosto de 2008, tiene su sede central en la ciudad del Cusco, con la finalidad de desarrollar actividades académicas para complementar la formación que requieren los estudios en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del cusco y prestar servicios referidos al proceso de admisión a la misma. El CEPRU - UNSAAC, tiene como objetivos mejorar, nivelar y seleccionar adecuadamente a los estudiantes de educación secundaria para el acceso directo a la universidad, preparar a los postulantes para seguir estudios universitarios en la Carrera Profesional de su elección; seleccionar adecuadamente a los estudiantes de educación secundaria y egresados para el acceso directo a la UNSAAC y ofrecer orientación vocacional;

Que, el CEPRU - UNSAAC, tiene como misión, impartir a sus estudiantes conocimientos, habilidades, valores y competencias necesarias que permitan el desarrollo de actitudes con las que lograrán no solo su ingreso a la UNSAAC, sino también su desenvolvimiento con éxito en las diferentes etapas de su vida profesional y personal, cultivar el respeto la responsabilidad, la puntualidad, la solidaridad, la perseverancia y la autoestima. Asimismo, el CEPRU- UNSAAC, tiene como visión continuar siendo la institución líder en la formación preuniversitaria a nivel nacional, orientada a preparar a los futuros universitarios como alumnos exitosos en el desempeño académico dentro de la universidad y fuera de ella con una oferta académica especializada y diversificada;

SECRETARIA GENTIAL DE COCORDO COCORDO

Que, mediante Informe N° 003-2025-UFMM-GDS-MDO/Q, de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita la aprobación de la propuesta de convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco y la Municipalidad Distrital de Ocongate para el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



funcionamiento de CEPRU UNSAAC en el distrito de Ocongate y señala que con esta importante posibilidad se generará una oportunidad a todos los estudiantes para que tengan preparación en el distrito de Ocongate y luchen un cupo directo para el ingreso a la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco;

Que, con Opinión Legal N° 01-2025-AJ/MDO/Q, de fecha 07 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Abel Cuyo Condori, opina y recomienda que se declare procedente la aprobación de la solicitud de propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEPRU – UNSAAC EN EL DISTRITO DE OCONGATE, que tiene por finalidad de establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua integrando esfuerzos y recursos mediante acciones académicas, científicas de investigación de transferencia de conocimientos, capacitación, producción a través de la instalación y oferta del servicio de preparación PRE UNIVERSITARIA para estudiantes y egresados de educación secundaria del ámbito del distrito de Ocongate;

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. —APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde Moisés Quispe Hualipa, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PRE UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CEPRU — UNSAAC EN EL DISTRITO DE OCONGATE, cuyo objetivo es establecer y desarrollar mecanismos de colaboración mutua integrando esfuerzos y recursos mediante acciones académicas, científicas de investigación de transferencia de conocimientos, capacitación, producción a través de la instalación y oferta del servicio de preparación PRE UNIVERSITARIA para estudiantes y egresados de educación secundaria del ámbito del distrito de Ocongate.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas pertinentes, realicen las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo (www.muniocongate.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE



